



CÉDULA

Siendo las 21:00 horas del día 07 de octubre de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE NAYARIT, PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL, AL CONSEJO ESTATAL Y LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/158/2025**. _____

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. _____

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. _____ **DOY FE.**


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



Ciudad de México, a 07 de octubre de 2025
SG/158/2025

José Ramón Cambero Pérez
Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Acción Nacional en Nayarit
Presente.

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 26 de mayo de 2025 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2025–2028, a celebrarse el 29 de noviembre de 2025.
- II. El 09 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
- III. El 07 de julio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Nayarit, que se llevará a cabo el 12 de octubre de 2025.
- IV. Mediante documento SG/108/2025, de fecha 20 de agosto de 2025, la dirigencia nacional del Partido autorizó las convocatorias para la celebración de asambleas municipales en Nayarit, para elegir, entre otros, propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; así como delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional.
- V. El 26 de septiembre de 2025 la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Nayarit mediante el documento CEPE/NAY/12/2025 informó que, una vez celebradas las asambleas municipales en el estado de Nayarit, los resultados respecto a la elección de propuestas al Consejo Nacional, Consejo Estatal y personas delegadas a las Asambleas Nacional y Estatal, son los siguientes:



CANDIDATURAS AL CONSEJO NACIONAL

MUNICIPIO	NOMBRE	GÉNERO
AMATLAN DE CAÑAS	RANGEL HUERTA LAURA INES	MUJER
IXTLAN DEL RIO	CORONA ESPINOSA MAURICIO	HOMBRE
SAN BLAS	PEDROZA RAMIREZ RODOLFO	HOMBRE
TEPIC	MOTA RODRIGUEZ RAQUEL	MUJER
TEPIC	GUERRERO GUTIERREZ JUAN ALBERTO	HOMBRE

CANDIDATURAS AL CONSEJO ESTATAL

MUNICIPIO	NOMBRE	GÉNERO
ACAPONETA	GUTIERREZ PINEDO MARIA DEL ROSARIO	MUJER
ACAPONETA	HERNANDEZ TABARES ANTONIO	HOMBRE
AMATLAN DE CAÑAS	RANGEL HUERTA LAURA INES	MUJER
AMATLAN DE CAÑAS	VALENZUELA ARIZON ERIKA	MUJER
AMATLAN DE CAÑAS	ESQUIVEL FIERRO SALVADOR	HOMBRE
AMATLAN DE CAÑAS	RUBIO BECERRA GUSTAVO	HOMBRE
COMPOSTELA	CARO OLGUIN MARA CAROLINA	MUJER
COMPOSTELA	RODRIGUEZ CARRILLO MA. ESTHER JAZMIN	MUJER
COMPOSTELA	MICHEL PIÑA SAUL	HOMBRE
COMPOSTELA	RODRIGUEZ CARRILLO GUSTAVO	HOMBRE
IXTLAN DEL RIO	CARRILLO BAÑUELOS YENI SELEN	MUJER
IXTLAN DEL RIO	CASAS LUGO LIRIO DE MARIA	MUJER
IXTLAN DEL RIO	PARDO RIVERA ELSA NAYELI	MUJER
IXTLAN DEL RIO	CORONA ESPINOSA MAURICIO	HOMBRE
IXTLAN DEL RIO	DUFOUR SANCHEZ FERNANDO	HOMBRE
IXTLAN DEL RIO	ROBLES BOBADILLA RIGOBERTO	HOMBRE
JALA	ACOSTA MONROY MA PAULA DE LOURDES	MUJER
JALA	JIMENEZ CHAVEZ MARIA ELENA	MUJER
JALA	CAMBERO GOMEZ MARCO ANTONIO	HOMBRE
JALA	RODRIGUEZ LOPEZ JUAN DIEGO	HOMBRE
SAN BLAS	CASTAÑEDA BARRERA SUSANA	MUJER
SAN BLAS	LLAMAS GOMEZ ROSA ELENA	MUJER
SAN BLAS	ORTIZ MANJARREZ OLGA	MUJER
SAN BLAS	BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO	HOMBRE
SAN BLAS	ORTIZ RIOS JOSE ALEX	HOMBRE



SAN BLAS	PEDROZA RAMIREZ RODOLFO	HOMBRE
SAN PEDRO LAGUNILLAS	CEBALLOS CASTREJON CLAUDIA CRISTINA	MUJER
SAN PEDRO LAGUNILLAS	LOPEZ PARRA BRENDA	MUJER
SAN PEDRO LAGUNILLAS	SERRATO FERNANDEZ BENJAMIN	HOMBRE
SAN PEDRO LAGUNILLAS	VERDIN SERAFIN JOSE DE JESUS	HOMBRE
SANTA MARIA DEL ORO	CONSTANTE CONTRERAS ADRIANA	MUJER
SANTA MARIA DEL ORO	GUTIERREZ TERRAZAS JOSE ALEJANDRO	HOMBRE
SANTIAGO IXCUINTLA	CARRILLO BAÑUELOS ALONDRA SARAHI	MUJER
SANTIAGO IXCUINTLA	MONTIJO JIMENEZ DINA AIDEE	MUJER
SANTIAGO IXCUINTLA	RUVALCABA AYALA FERNANDO	HOMBRE
SANTIAGO IXCUINTLA	VAZQUEZ URIBE CIPRIANO	HOMBRE
TECUALA	LLAMAS GOMEZ MA. DE JESUS	MUJER
TECUALA	OCHOA CHAVEZ URIEL	HOMBRE
TEPIC	LUQUE HARO HANNIA CRISTINA	MUJER
TEPIC	MOTA RODRIGUEZ RAQUEL	MUJER
TEPIC	RANGEL HUERTA SOFIA FELICITAS	MUJER
TEPIC	RODRIGUEZ DOMINGUEZ MARTHA MARIA	MUJER
TEPIC	TERRAZAS SANDOVAL ROSARIO GUADALUPE	MUJER
TEPIC	ULLOA AGUIAR MILDRED ESMERALDA	MUJER
TEPIC	URCIEL CASTAÑEDA MARIA CELIA	MUJER
TEPIC	VAZQUEZ CASAS MA GUADALUPE	MUJER
TEPIC	CASTRO PIMIENTA CARLOS FIDEL	HOMBRE
TEPIC	DE LA BARRERA PIMIENTA JORGE ARTURO	HOMBRE
TEPIC	DE LEON GUERRERO JESUS	HOMBRE
TEPIC	ESQUIVEL FIERRO RICARDO	HOMBRE
TEPIC	FIGUEROA SALAS JOSE RAMON	HOMBRE
TEPIC	GUTIERREZ ORTIZ ENRIQUE	HOMBRE
TEPIC	LERMA HERRERA FERNANDO NOEL	HOMBRE
TEPIC	MONCADA TREJO EDGAR JESUS	HOMBRE
XALISCO	MOTA RODRIGUEZ ESTHER	MUJER
XALISCO	PARRA GUZMAN VERONICA	MUJER
XALISCO	RAMIREZ LOPEZ NADIA ALEJANDRA	MUJER
XALISCO	ALTAMIRANO ALVAREZ IVAN ANTONIO	HOMBRE
XALISCO	GUTIERREZ PINEDO NICOLAS	HOMBRE
XALISCO	VILLASEÑOR PEREZ JULIO CESAR	HOMBRE



INTEGRANTES DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES A LA ASAMBLEA ESTATAL

DELEGACIONES	PERSONAS DELEGADAS
ACAPONETA	7
AMATLAN DE CAÑAS	11
BAHIA DE BANDERAS	5
COMPOSTELA	13
IXTLAN DEL RIO	21
JALA	5
NAYAR, EL	4
ROSAMORADA	9
RUIZ	13
SAN BLAS	10
SAN PEDRO LAGUNILLAS	6
SANTA MARIA DEL ORO	5
SANTIAGO IXCUINTLA	8
TECUALA	6
TEPIC	85
TUXPAN	6
XALISCO	11

INTEGRANTES DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES A LA ASAMBLEA NACIONAL

DELEGACIONES	PERSONAS DELEGADAS
ACAPONETA	1
AMATLAN DE CAÑAS	2
BAHIA DE BANDERAS	2
COMPOSTELA	2
IXTLAN DEL RIO	3
NAYAR, EL	1
ROSAMORADA	1
RUIZ	2

SAN BLAS	1
SAN PEDRO LAGUNILLAS	1
SANTA MARIA DEL ORO	1
SANTIAGO IXCUINTLA	2
TECUALA	1
TEPIC	9
XALISCO	2

- VI. Mediante oficio de fecha 03 de octubre de 2025, el Comité Directivo Estatal en Nayarit solicita al Comité Ejecutivo Nacional la ratificación de los resultados de la elección de las propuestas al Consejo Nacional, Consejo Estatal y delegadas y delegados numerarios a las Asamblea Nacional y Estatal en términos del **RESULTANDO V**.
- VII. Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas supletoriamente por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 81, numeral 3 de los Estatutos Generales, así como del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

“Artículo 81

- 1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir la Presidencia, Secretaría General e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
- 2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de la militancia del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.*

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:



“Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:

a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;

b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;

c) Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;

d) Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;

e) Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales.”

(Énfasis añadido)

TERCERO. - Que el artículo 81, numeral 3, de los Estatutos establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

“Artículo 81

(...)

3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación.

(...)

(Énfasis añadido)

Así también, el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales, a efecto de ser ratificada dicha asamblea municipal.



Artículo 92. Las resoluciones de la asamblea se comunicarán por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

(...)

(Énfasis añadido)

CUARTO.- Por lo anterior y vistos los resultados de las Asambleas Municipales en el estado de Nayarit respecto a la elección de propuestas al Consejo Nacional, Consejo Estatal y personas delegadas a las Asambleas Nacional y Estatal, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique estas resoluciones, ello en uso de su facultad conferida por el numeral 3 del artículo 81 de los Estatutos Generales, en correlación con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido.

Siendo que el proceso de elección de propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno ante la instancia intrapartidista en contra de los resultados obtenidos en las Asambleas Municipales señaladas en el **RESULTANDO V**, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y confirmará a las y los aspirantes a Consejeros Nacionales y Estatales que participarán en la Asamblea Estatal correspondiente.

QUINTO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 58

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;”

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución a efecto de que se confirme a las y los aspirantes a Consejeros Nacionales y Estatales que participarán en la Asamblea Estatal correspondiente, así como el número de delegadas y delegados para las Asambleas Estatal y Nacional, sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad



de convocar a las y los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en el numeral 3 del artículo 81 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifica la elección de propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal y la selección de personas delegadas numerarias a la Asamblea Nacional y a la Asamblea Estatal, de conformidad con el **RESULTANDO V**.

SEGUNDA. Notifíquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit la presente resolución.

TERCERA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Nayarit informe lo conducente a los órganos directivos municipales señalados en el **RESULTANDO V**, a efecto de que realicen las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Nayarit, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

SEXTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL